



Provincia del Neuquén
2026

Número:

Referencia: EX-2025-03992329- -NEU-MEPI - PAUTA SALARIAL 2026 - LEYES 2265 - 3535

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-03992329- -NEU-MEPI del registro del Ministerio de Economía, Producción e Industria, los incrementos salariales acordados por el Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que con el objetivo de establecer una pauta salarial previsible y contribuir a la estabilidad presupuestaria para el Ejercicio 2026, el Gobierno de la Provincia del Neuquén convocó a las asociaciones gremiales que representan al personal de la Administración Pública Provincial a acordar la pauta salarial para el próximo año;

Que en el mes de diciembre de 2025, el Poder Ejecutivo Provincial suscribió Actas Acuerdo con los Secretarios Generales de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN) y de la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP) por las que se acordó un aumento salarial trimestral por Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el primer semestre del año 2026 para los sectores convencionados, la actualización de las asignaciones familiares y el pago de una suma de carácter extraordinario, no remunerativa no bonificable;

Que resulta necesario hacer extensivo los beneficios detallados en el párrafo precedente al personal encuadrado en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), en la Ley 3374 y al personal convencionado bajo Ley 3535, en la parte que corresponda y se detalle en cada caso;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACTUALÍZANSE por Índice de Precios al Consumidor (IPC) los salarios del personal comprendido en los Anexos II y III de la Ley 2265 y personal convencionado bajo Ley 3535, en los meses de abril y julio de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

- Actualización del mes de abril 2026: se considerará el salario del mes de marzo de 2026 al que se le aplicará las variaciones de IPC de los meses de enero, febrero y marzo de 2026.

- Actualización del mes de julio 2026: IPC acumulado de los meses de abril, mayo y junio de 2026 sobre el salario conformado en la última actualización realizada en el mes de abril de 2026.

Dichas variaciones de Índice de Precios al Consumidor (IPC) a aplicar en las actualizaciones salariales se calcularán como una media ponderada del cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia del Neuquén (DPEyC), y el cincuenta por ciento (50%) del Índice de Precios al Consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para el total nacional.

Artículo 2°: **ACTUALÍZANSE** semestralmente los importes de las Asignaciones Familiares establecidos en el Decreto DECTO-2024-1610-E-NEU-GPN, en los meses de junio y diciembre de cada año, conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) ponderado definido para los aumentos salariales dispuestos en el Artículo 1° del presente Decreto. A tales fines, se considerará el período comprendido entre los meses de enero y junio inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de septiembre del mismo año, y el período comprendido entre los meses de julio hasta el mes de diciembre inclusive, para la actualización de los importes con vigencia a partir del mes de marzo del año siguiente.

Artículo 3°: **OTÓRGASE** al personal comprendido en los Anexos II y III de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), en la Ley 3374 y al convencionado bajo Ley 3535, una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de pesos trescientos cincuenta mil con 00/100 (\$350.000,00) a abonarse durante la segunda quincena del mes de enero de 2026; y **ESTABLÉZCASE** para el personal sujeto a incrementos salariales vinculados a acuerdos externos al Poder Ejecutivo Provincial que sólo podrán percibir esta compensación extraordinaria quedando excluidos de cualquier otra percepción extraordinaria.

Artículo 4°: **AUTORIZASE** a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 5°: Por la Subsecretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **ESTABLÉZCANSE** y **PUBLÍQUENSE** los valores actualizados de las Asignaciones Familiares semestralmente, de acuerdo a los incrementos otorgados en el Artículo 2° del presente.

Artículo 6°: El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 7°: **INVÍTASE** al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) a adherir a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 8°: **REMÍTASE** en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria, y por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

